PROCESO DIGITAL

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

Sucesión 25-817-40-89-001-2021-00607-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. ***Aclarar*** si la madre del causante señora LUZ STELLA FRANCO, no vive; toda vez que se refiere que el único heredero es el señor LUIS ANTONIO RENDON, padre del de cujus, pero nada se dice respecto de su madre.

2. ***Ajustar*** las pretensiones cuarta y quinta de la demanda; toda vez que no es propia de este tipo de procesos ordenar el levantamiento de prendas o garantías reales.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la demandante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 005 de FEBRERO 22 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretario.

SIN FIRMA ART. 9 DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA